

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 2020-001

Interlocutorio civil N° _____

Muzo Boyacá, TRES de diciembre del año dos mil veinte.

En memorial precedente la ejecutante de alimentos pone a consideración de las partes y del Despacho, cuadro contentivo de liquidación del crédito.

Es por tanto que de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado de dicho trabajo a la otra parte por el término de tres (3) días, previa fijación en lista de que trata el artículo 110 ibidem.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and flourishes.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA